

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 525A-2011-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 09 de Diciembre del 2011.

VISTO:

El Oficio N° 008-AGM-CSE-B.SH-2011. Del Agente Municipal del Caserío Santa Elena solicitando Renovación de Convenio para el pago del técnico enfermero del Puesto de Salud Santa Elena.

El Acuerdo de concejo N° 344-2011 de sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre en la cual se acuerda aprobar la renovación de los convenios de salud y educación, asumiendo la Municipalidad Distrital el pago hasta S/. 800.00.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece las competencias y funciones de la municipalidad en materia de saneamiento, salud y salubridad, señalando en el numeral 4.4, como competencia compartida; Gestionar la atención primaria de la salud, así como equipar, postas, botiquines y puestos de salud.

Que el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estable las competencias de la municipalidad en materia de Educación, cultura, deporte y recreación señalado en el numeral 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

Que con Oficio N° 008-AGM-CSE-B.SH-2011, el Agente Municipal del Caserío Santa Elena ha solicitado la Renovación de Convenio para el pago del técnico enfermero quien viene brindando el servicio de atención en Puesto de Salud del Caserío Santa Elena, ante la culminación del presente año, que conlleva a la finalización del convenio firmado.

Que, al igual que al Caserío Santa Elena, se está apoyando con el pago a profesionales por la prestación de Servicios de Salud a los Caseríos de Progreso Km. 30, Bello Horizonte, 03 de Octubre; así mismo, con el pago a un educador en el Caserío Progreso Km. 30 y que también tienen necesidad de renovar Convenio.

Que, mediante acuerdo de concejo N° 344-2011, de sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre el concejo municipal acuerda por unanimidad aprobar la renovación de los convenios de salud y educación, en los caseríos antes descritos, teniendo en cuenta la

*La Banda de Shilcayo
San Martín*

necesidad de la población que no puede ser atendida por los sectores de Salud y Educación.

Que, mediante Ley No 29332: Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y la transferencia de recursos se sujeta al cumplimiento de metas progresivas.

Que, Decreto Supremo 183-2010-EF, señala los objetivos, que debe cumplirse, para ser merecedores a estos incentivos, estando entre ellos, inversión en capital humano, en el área programática de Desnutrición Crónica, siendo el sector salud y educación, donde se debe trabajar el aspecto preventivo de este flagelo.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 y demás normas legales pertinentes y con la excepción de lectura del acta.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- DISPONER, que la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, asigne recursos del Plan de Incentivos 2011, para el pago del personal de Salud, que estará apoyando en las Comunidades durante el ejercicio 2012 en: de Tres de Octubre, Bello Horizonte, Santa Elena y Progreso Km.30, así como el pago de un educador en el Caserío Progreso Km. 30, de conformidad con los convenios firmados y en concordancia con los alcances de las normas que regulan el uso y la distribución de dichos recursos.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

C.c
Archivo

